

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad.1100140030532019-00748-00

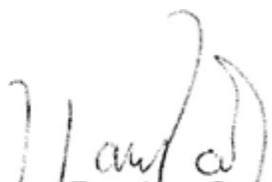
Visto el informe secretarial se Resuelve:

- 1.Toda vez que la liquidación de costas (Excel - índice # 6) se hizo conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.
2. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora visible a índice # 05 PDF, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP., habiéndose verificado que se hizo conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.
3. Ordenar el secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No 50C-721412 y 50C-721351, cuyo embargo se acredita se encuentra registrado.

Para la práctica de la diligencia se ordena comisionar, a la Alcaldía Local de la zona en que se encuentra ubicado e inmueble objeto de entrega y/o al Juez de Descongestión de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, con base en lo estipulado en el artículo 38 del Código General del Proceso, artículo 3 de la Ley 2030 de 2020 y la Sentencia de Tutela STC22050-2017 Radicación No. 76111-22- 13-000- 2017-00310-01, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 19 de diciembre de 2017 1.1.La comisión se justifica en virtud de la carga laboral del despacho, sumado a la a posibilidad de los Alcaldes Locales, que tiene la facultad de subcomisionar a los inspectores de policía y/o los jueces creados para la práctica de estas diligencias, la dificultad de desplazamiento ( por la ubicación, problemas de movilidad y/o especialización en esta función tratándose de los jueces) y acceso a la colaboración de la policía y demás autoridades que prestan su colaboración para estas diligencias.

Designar como secuestre a la persona que aparece en el acta que se adjunta a la presente decisión y que hace parte integral de la misma y a quien se fija como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia la suma de doscientos diez mil pesos (\$210.000.00). Adviértase que al auxiliar deberá informarse la fecha y hora de la diligencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos legales.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.144 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 01 de septiembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--